Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	(V) DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	HORACIO PIZA MORA
Demandado:	CAROLINA INÉS ACOSTA BAQUERO
Radicado:	110013110011 **2022 00861 00**
Decisión:	Inadmite demanda

Se presenta escrito de demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL iniciada por intermedio de apoderado judicial por HORACIO PIZA MORA en contra de su consorte CAROLINA INÉS ACOSTA BAQUERO, de la cual se procede a decidir sobre su admisibilidad, conforme las siguientes anotaciones:

1. De conformidad con la Ley 2213 de 2022 - Art. 6, deberá acreditar el envío electrónico o físico de la presente demanda y sus anexos a la demandada contra quien se pretende adelantar el trámite verbal.

2. Comunicar el último domicilio común de los cónyuges durante el tiempo de su convivencia, para efecto de determinar la competencia de este Despacho Judicial de conformidad con el artículo 90 del CGP.

3. Conforme lo estipulado en el **numeral 10º del art. 82 del CGP**, deberá informar a que municipalidad o ciudad corresponde las direcciones físicas del demandante y de la demandada, además de informar la dirección electrónica de la parte demandada o indicar no contar con ellas, no conocerlas o no estar obligados a llevarlas.

En virtud de las falencias anotadas y con sujeción al Art. 90 del Código General del Proceso se ha de declarar inadmisible la demanda para que sea presentada **EN DEBIDA FORMA Y DE MANERA INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO**.

Por ello, sin más observaciones, **el Juzgado R E S U E L V E**:

PRIMERO: **INADMITIR** la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL iniciada por intermedio de apoderado judicial por HORACIO PIZA MORA en contra de su consorte CAROLINA INÉS ACOSTA BAQUERO.

SEGUNDO: **CONCEDER** a la parte interesa el término de cinco (5) días so pena de rechazo, para que corrija las falencias indicadas e integre en un solo escrito la subsanación de la demanda, en **formato pdf**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

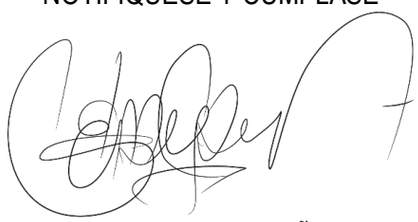

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

DM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
*Bogotá D.C., **hoy 07 de diciembre 2022**, se notifica esta providencia en **el ESTADO No. 58***
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA